

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obtendrán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El desarrollo que viene adquiriendo el cólera en varios puntos de Europa y de Turquía Asiática con los que mantienen nuestros puertos frecuente tráfico, las manifestaciones de peste que se hacen ostensibles en varios países y la consideración de que para la conveniente profilaxis es indispensable que las Autoridades sanitarias de los puertos tengan conocimiento oficial del origen de procedencia de los pasajeros y materias ó mercancías que vayan á entrar en España, á los efectos, para las segundas, de lo determinado en el artículo 196 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, obligan á hacer uso de la autorización y disposiciones señaladas en el párrafo 2.º, artículo 87 del vigente Reglamento de Sanidad exterior; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y Médicos habilitados de los que carecen de Estación sanitaria, se exija certificación de nuestros Cónsules acerca del origen efectivo de los pasajeros y materias ó mercancías que conduzcan los barcos que desde el extranjero vengán á España para hacer escala ó rendir viaje, en cuyos certificados habrá de detallarse el tiempo aproximado de estancia de las personas en los puntos en que tomaron dichos barcos ó la que anterior é inmediatamente tuvieron en otros, acreditándose la estancia ó residencia en tierra por el período, cuando menos, de los siete días inmediatos anteriores al del embarque, y si procediere, la condición de indemnes, sospechosos ó infestados de los barcos en que llegaron al punto de expedición del certificado, y respecto á las mate-

rias ó mercancías á desembarcar ó pasar en condición de tránsito, su efectivo origen, ya de que sean producto ó fabricación de los puntos de primitiva procedencia ó escala de los barcos que las conduzca, ya de los que lo sean, si hubiesen llegado desde otros á aquellos puntos y hubiesen sido en éstos transbordados á dichos barcos, acreditándose también, si procediere, las referidas condiciones de indemnidad, sospecha ó infección de los barcos conductores al punto de expedición del certificado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de estaciones sanitarias de puertos y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1913.—Alba.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 28 de Septiembre).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de ayer, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.º Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 del mismo mes, y pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.º El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pié de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con las modificaciones que se consignan en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo

ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.º Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.º El plazo para ejecutar las obras se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.º A toda proposición deberá acompañar por separado el resguardo ó documento que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias el importe del uno por ciento del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.º Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse, durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.º Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificados, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente labrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales que ha de celebrarse el día..... de..... en la Jefatura de Obras públicas de.....; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certi-

ficado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.º En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano y del sobre único en que vengán ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remita, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11 Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.  
—El Director general, P. O., P. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en (la *Gaceta de Madrid* ó el BOLETIN OFICIAL) del día... de... de 1913), por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.585

# CAMINOS VECINALES

## RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la parte que abona directamente el Estado		Presupuesto de la parte que se abonará por el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos		Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta		PLAZO de ejecución Años económicos	ANUALIDADES		Fecha en que se celebrará la subasta	Fecha en que termina la admisión de pliegos	Remitidos por Entregados directamente en correo certificado á la Jefatura de Obras públicas					
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Por cuenta del Estado	Por cuenta del Ayuntamiento				TOTAL				
Oviedo	Kilómetro 53 de la carretera de Ponterrada á la Espina á Naviegos	12.343	98	6.784	38	19.128	36	1	12.343	98	6.784	38	19.128	36	23 de Octubre	23 Septiembre	18 de Octubre	22 de Octubre
Idem	Miravalles á Trascastro	22.495	77	9.678	42	32.174	19	1	22.495	77	9.678	42	32.174	19				

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día seis de Noviembre proximo, á las diez de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, la subasta pública de las obras necesarias para la construcción de una alcantarilla que partiendo desde el primer caño de la fuente instalada en la plaza del barrio de la Villa enlace con la que hay construída frente á la Casa Consistorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.936,04 pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de a clase oncenca y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, la fianza provisional de 346,80 pesetas, en metálico, valores del Estado ó obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudiquen definitivamente las obras, habrá de constituir, despues de aprobada, la fianza definitiva de 693,60 pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será el de tres meses.

Los pagos se harán en dos plazos, el primero hacia la mitad de las obras y el último aprobada que sea la liquidación general y hecha la entrega definitiva de las obras.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación que queda citada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras para la alcantarilla de desagüe desde el barrio de la Villa al de Sobrelavega, siguiendo la orilla derecha de la carretera de Adanero á Gijón, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuestos y demás documentos del proyecto de que está enterado, cuyas obras se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día....., por la cantidad de..... pesetas (todo en letra).

Fecha y firma.

Mieres, 26 de Septiembre de 1913.  
=Inocencio Muñiz.

R. al núm. 3.604

#### Alcaldía de Candamo

D. Celestino García Aguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que el veinte del corriente, y conforme á lo establecido en el Real decreto de 5 de Mayo último, ha quedado constituída la Junta local de primera enseñanza de este concejo, en la forma siguiente:

Presidente:

El Alcalde.

Vicepresidente:

El Vocal eclesiástico D. Pablo Gancedo Florez.

Vocales:

El Inspector de Sanidad municipal D. Froilán Vazquez Arias.

Concejales:

D. Francisco Lopez Menendez y D. Manuel Fernandez Fojaco.

Padres de familia:

D. Evaristo Lopez Fernandez y D. Antonio Diaz Lopez.

Madres de familia:

D.<sup>a</sup> Juana Cuervo Aguirre y D.<sup>a</sup> Aurelia Suarez Fernandez.

Maestro:

D. Daniel Rodriguez Hernandez.

Grullas, Septiembre 25 de 1913.—  
Celestino García.

R. al núm. 3.590

#### Alcaldía de Morcin

Para que pueda ser examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones oportunas se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado por esta Alcaldía para el año próximo de mil novecientos catorce, por el término de quince días.

Morcin y Septiembre 25 de 1913.—  
El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 3.606

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

La Junta municipal de asociados, de mi presidencia, en sesión celebrada el veintinueve del mes actual, y con el fin de cubrir el déficit de 925 pesetas que resulta para nivelar el presupuesto ordinario del año próximo venidero, acordó imponer el arbitrio de tres céntimos de peseta á cada kilogramo de patatas que se consuman en el referido año, que se recaudará por repartimiento, tomando por base para confeccionarlo el especial de consumos, y calculándose en 30.833 unidades el de dicha especie.

Lo que se anuncia al público por término de quince días á fin de que los vecinos y residentes que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen dentro de dichos días.

Villanueva de Oscos y Septiembre  
24 de 1913.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 3.791

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes

REGION TERCERA

Provincia de Oviedo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1913 a 1914, relativos á montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1913. (Continuación)

Núm. del Catastro municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	Especie	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación Ptas. Cs.
				Núm. de árboles.	Tasación Ptas. Cs.	Núm. de Estéreos.	Tasación Ptas. Cs.	Tasación Ptas. Cs.	Estéreos...	Tasación Ptas. Cs.	Metros cúbicos...	Tasación Ptas. Cs.	CAZA Pesetas		
293	Peñoza	La Paranza	U. Europeus L.	54		60	75	55	110	220				20	370
294	Pico de Vío	San Martín de Anes	Id.	5		5	6 25	4	8	16				1	27 25
295	Quemado	Collada	Id.	6		30	37 50	20	20	40				2	97 50
296	La Ribota	Vega de Poja	Id.	3		50	62 50	4 50	60	120				1	13 50
297	Ricueva y Coruña	Areñas	Id.	29		4	5	30	6	6				10	222 50
298	Ricueves	Collado	Id.	6		30	45	6	8	12				2	25
299	Rodal de Quemado	Soto del Barco	Id.	1		15	22 50	4 50	8	16				1	21 50
1	S. del Barco	Junquera del Castiello	Juncus marít.	9		30	45		8	16				4	66
2	Id.	Idem	Id.	2		30	45		2	4				1	21 50
3	Id.	Idem	Id.	8		90	135		8	16				4	66
4	Id.	Idem	Id.	30		5	5	30	50	100				1	27 50
59 1	Tapia	Peña de Ranón y Carrizal	U. Europeus L.	7		5	5		8	16				4	65
59 2	Id.	Bao de Cangas	Id.	7		5	5		8	16				15	280
59 3	Id.	Bao de Pereiro	Id.	13		10	10		8	16				2	26
107 1	Luarca	Granda del Cabillón	Id.	7		10	10		14	28				5	38
107 2	Id.	Faedo y Cuesta de Silvallana	Id.	276		40	40		35	70					140
107 3	Id.	Arcabón	Id.	101		5	5		10	20					26
107 4	Id.	Granda	Id.	103		10	10		15	30					40
107 5	Id.	Casco de los Moros	Id.	12		100	100		60	120					259
107 6	Id.	La Gallinera	Id.	23		10	10		10	20					50
107 7	Id.	Candames de Rodil	Id.	316		10	10		6	12					26 50
107 8	Id.	Peña Blanca	Id.	21		10	10		5	10					
107 9	Id.	Pico de la Cuesta	Id.	17		10	10		4	8					
107 10	Id.	Sierra de la Mata	Id.	29		10	10		10	20					
107 11	Id.	Reillon	Id.	49		10	10		4	8					
108	Id.	Cruz de las Seves y Carbayón	Id.	416		25	25		10	20					
307	Villaviciosa	Pedretos, Lagos, Mullidos y Trasvalles	P. Pinaster Sol	500	1800	900	900		50	100					1880
308	Id.	Campo del Lobo	U. Europeus L.	2		5	5 25		2	4				100	1200
311	Id.	Cañedo	Id.	569		100	125		200	400				1	10 25
312	Id.	Qualmayor	Id.	38		20	25		30	60				50	675
317	Id.	Cubera	Id.	45		25	31 25		30	60				10	115
319	Id.	Ambos y Llanos de Luege	Id.	7		5	5 25		10	20				10	131 25
320	Id.	Llavayos	Id.	5		5	5 25		5	10				2	27 75
321	Id.	Montenegro	Id.	127		50	62 50		50	100				1	16 25
322	Id.	Osil	Id.	178		60	75		60	120				40	267 50
323	Id.	Olla y Peñas Blancas	Id.	90		30	37 50		30	60				40	300
324	Id.	Pared de Oles	Id.	29		10	12 50		10	20				20	142 50
325	Id.	Picota	Id.	3		8	10		8	16				10	57 50
327	Id.	Rasa de Selorio	Id.	5		4	5		8	16				1	27
328	Id.	Villaverde	Id.	288		150	187 50		150	300				50	667 50
				8		10	12 50		8	16				2	30 50
		MONTES ENAJENABLES													
47	Boal	Sierra de la Bobia	Id.	3000		800	800		400	400				100	1875
		Penouta	Id.												
		Braña Lebel	Id.												
		Fuentes Cabadas	Id.												
		Castrillón	Id.												
		Silbón	Id.												
		Faldas Rasas	Id.												
		Cuesta de Arbazal	Id.												
90	Cabranes	Torazo y Fresnedo	Id.	45		25	31 25		60	120				20	261 25
30	C. de Omis	Coviella, Triango y Rocas	Id.	132		130	16 50		75	112 50					307
31	Id.	Margolles	Id.	86		60	75		36	54					150
34	Id.	Idem de Llordón	Id.	60		60	76		26	39					123
35	Id.	Idem de Perleces	Id.	70		70	87 50		32	48					147 50

OBSERVACIONES.—Del núm. 323 al 328 inclusive, caza para uso vecinal. El 47 y el 90, idem idem.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen:

## Sentencia:

En la villa de Cudillero, á quince de Septiembre de mil novecientos trece, el tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez D. José Cuervo Arango, y de los adjuntos D. Victor Ortega y don Bernardo Fernandez, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal sustanciado entre el demandante D. Sergio Hernandez y Hernandez, mayor de edad, casado, profesor de Instrucción primaria y vecino de Santa Marina, en este concejo, y los demandados doña María Fernandez Alvarez, viuda, y D. Mariano Cano Nogales, casado, mayores de edad, vecinos que fueron de dicho Santa Marina, y hoy ausentes en ignorado paradero, sobre que se declaren de la propiedad del demandante las dos terceras partes del prado llamado de la Ponte, proindiviso con la parte que pertenece á la demandada doña María, sito en Cándano, de este término, y que la dejen á disposición del actor, previa división.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados doña María Fernandez Alvarez y D. Mariano Cano Nogales á que dejen á disposición del demandante D. Sergio Hernandez las dos terceras partes del prado llamado de la Ponte, proindiviso con la parte restante que pertenece á la demandada, previa división que practiquen perito ó peritos, emplazando al llevador, para que no haga más uso de dichas dos terceras partes; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en este periódico oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el barrio de Santa Marina, para que sirva de notificación á los demandados sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Cuervo Arango.—Victor Ortega.—Bernardo Fernandez.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, libro el presente en Cudillero y Septiembre dieciocho de mil novecientos trece.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda.

R. al núm. 3.594

## Juzgado de Gijón

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, en los autos de concurso voluntario de acreedores presentado por el vecino de la misma D. Ramón Alvarez y Alvarez,

por el presente edicto se cita al acreedor D. Pedro Fernandez ó sus herederos, caso de que aquél haya fallecido, para que el día veinticinco de Octubre próximo, á las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la Junta de acreedores para la graduación de créditos.

Gijón, veinte de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario por habilitación, Angel R. Dávila.

R. al núm. 3.584

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA GARCIA, Ignacio, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Muñó, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, sirviente, de 22 años de edad, estatura 1,744, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael Lopez Dóriga, residente en esta plaza, Oviedo.

3.601

DIAZ GONZALEZ, Ismael, natural de La Felguera de Turón, soltero, minero, de 29 años de edad, hijo de Pedro y Maria, domiciliado últimamente en La Nespral de Santa Barbara, procesado por robo; comparecerá en término en diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para ampliarle la indagatoria.

3.600

SUAREZ GONZALEZ, Feliciano, conocido por Felipe, natural de Las Quintanas de Villoria, casado, minero, de 29 años de edad, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en Villoria, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para ser indagado.

3.599

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del

Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA LOPEZ, Florentino, mayor de edad y vecino que fué de Gijón; comparecerá los días 28 y 29 de Noviembre 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 de Diciembre ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de formar parte del Tribunal por Jurados en las causas que han de celebrarse dichos días, hora de las 10 de la mañana.

3.596

Los parientes más próximos de Ceferino Ruiz Gonzalez, de 62 años de edad, natural de Oviedo, que falleció la noche del 5 del actual al ser atropellado por un auto-móvil en la carretera, en jurisdicción de Lezo, Guipuzcoa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastian para ofrecerles el procedimiento en dicha causa.

3.588

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## TINEO

En poder de D. Valentin Rodriguez, vecino de Bárcena, se hallan depositados dos novillos como de dos años de edad, uno de color negro y el otro rojo; valor aproximado de ambos 300 pesetas, los que se encontraron extraviados y haciendo daños en la carretera de dicho Bárcena.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días se presenten sus dueños á reclamarlos, pues en otro caso serán subastados.

Tineo, 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.555=3

## LENA

En poder de Evaristo Fernandez, vecino de Peridiello, se halla depositada una novilla desde el día 14 del actual, como de dos y medio años, color rojo avellana madura, un poco colina, marcada en la oreja derecha con falta en la misma de un pedacito, y la guía del sedal blanca.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de los daños causados y su manutención, pasados quince días sin que sea recogida se venderá en pública subasta.

Lena, 26 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José M. de Faes.

R. al núm. 3.605—1

## TINEO

En poder de D. Valentin Rodriguez, vecino de Bárcena, se hallan depositados dos novillos como de dos años de edad, uno de color negro y el otro rojo, valor aproximado de ambos trescientas pesetas; los que se encontraron extraviados y haciendo daños en la carretera de dicho Bárcena.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días se presenten sus dueños á reclamarlos, pues en otro caso serán subastados.

Tineo, 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.555

En poder de D. Saturnino Perez, vecino de Tineo, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

1.ª Yegua color castaño, de unos dieciséis años de edad, alzada un metro treinta y siete centímetros, calzada del pié izquierdo y con un alifafe.

2.ª Potra de quince meses, color castaño claro, alzada un metro diez centímetros, calzada de la mano y pié izquierdo.

3.ª Potro de cuatro á cinco años de edad, color castaño oscuro, con una estrella en la frente y una mancha blanca en la nariz, alzada un metro trece centímetros.

4.ª Potro de tres años, color castaño, alzada un metro treinta centímetros, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, transcurridos aquellos se procederá á la subasta de las expresadas caballerías.

Tineo, Septiembre 20 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.539—1

## CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuente, de esta ciudad, se hallan depositadas las reses de dueño desconocido que se expresan:

Una novilla roja de tres años, con un marco borroso en la anca izquierda, asta bien puesta y gruesa, cola negra y tiene unos pelos blancos en los costillares.

Una jata roja de un año con una hendidura en la oreja derecha, asta bien puesta y cola negra.

Una vaca roja de ocho para diez años con las iniciales F. C. en la asta derecha.

Otra parda amelonada, preñada, asta bien puesta y caída de rabadilla.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los dueños de los animales, á quienes se les entregará previo pago de los gastos ocasionados y daños.

Caso de no presentarse á recogerlos dentro del plazo de ocho días se venderán en pública subasta, á las once horas del día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís, 22 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.573

## LANGREO

En poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de esta villa halla depositada desde el 14 del actual una yegua de las señas siguientes: alzada 1,40 metros, colos castaño, cola y crin negro, calzada del pié izquierdo, tiene dos letras en la anca derecha, edad 20 ó 22 años, su valor aproximado 40 pesetas.

Dicho animal se ha encontrado haciendo daño en una finca propiedad de D. José Canga, vecino de la Felguera, de este término municipal.

Sama de Langreo á 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.527